

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, mayo 26 de 2023. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, informándole que la heredera que faltaba por notificar allegó memorial a través de apoderada. Sírvase proveer.

La secretaria,

MARIA DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 1007

Radicado: 19001-31-10-002-2021-00353-00
Proceso: Sucesión intestada
Demandantes: Moisés Galvis Paz y Otros
Causante: Eduviges Paz de Galvis

Mayo veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

CONSIDERACIONES.

Visto el informe secretarial que antecede, se constata del expediente digital que, la señora MAURA GALVIS PAZ confirió memorial poder a la misma profesional del derecho que representa a los herederos demandantes, para que también la asista en el presente asunto en defensa de sus intereses.

En ese orden, la abogada allegó poder especial conferido por la citada heredera y memorial en donde solicita el reconocimiento de su representada en tal calidad, manifestando que acepta la herencia con beneficio de inventario y solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos.

Teniendo en cuenta que la aceptación de la referida heredera se produjo dentro del término legal para tal fin¹, y que ha conferido poder a abogada, se le reconocerá la respectiva personería.

Como quiera que debe proseguirse con el trámite del presente asunto, se señalará fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos conforme lo establecido en el artículo 501 del C. G. del P; motivo por el cual se accederá a la solicitud elevada por la apoderada.

Finalmente, la audiencia se llevará a cabo preferiblemente por la plataforma Lifesize; sin perjuicio de que pueda utilizarse otra, aplicación, herramienta o medio tecnológico para tal cometido, de acuerdo a las circunstancias y a las posibilidades de las partes, o incluso de manera presencial, lo cual se establecerá previamente, por cualquier canal de comunicación, por parte de la secretaría del juzgado².

¹ El término legal de 20 días para manifestar aceptación o repudio empezó a correr desde el día 13 de marzo del 2023, feneciendo en abril 17 del año en curso y la aceptación se radicó en abril 12 de la misma anualidad.

² Art. 7° inciso 2°. Ley 2213 de 2022 (...) Con autorización del Titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER a la señora MAURA GALVIS PAZ, identificada con C. C No. No. 34.550.452, el interés para participar en la presente causa sucesoral, en calidad de hija de la causante, de conformidad a las razones previamente expuestas.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA, identificada con C.C. No. 25.480.346 y portadora de la T.P No. 148.457 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este asunto como apoderada judicial de la heredera MAURA GALVIS PAZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: CONVOCAR a las partes a la audiencia de Inventarios y Avalúos que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.

CUARTO: SEÑALAR como fecha para la realización de la audiencia a que hace referencia el numeral anterior, el día **LUNES ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.)**

QUINTO: SECRETARIA procederá tal como se ha indicado en la parte motiva de esta providencia, en relación con la información que debe aportarse a los apoderados de las partes en la audiencia programada, con el fin de garantizar la efectiva realización y buena marcha de dicho acto procesal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 091 del día 29/05/2023.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13dfcaf8123f12d0b556a404799dbe61ca02bb2a667788c17c3ad4485ca1f06**

Documento generado en 27/05/2023 02:55:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>